



ANEXO 1: CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA) PARA LA EJECUCIÓN DEL CASO PILOTO 5.3 PLAN DE GOBERNANZA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL VALLE DE ERRO

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Jesús María Rodríguez Gómez, en calidad de Director General de Administración Local y Despoblación, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cohesión Territorial, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial.

DE OTRA PARTE, D. Fernando Mendoza Rodríguez, Director-Gerente del ente instrumental NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA), actuando en nombre y representación del mismo, con N.I.F. A31243702 y con dirección en Avda. Barañáin 22, 31008 Pamplona, Navarra.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente CONVENIO y:

EXPONEN

1º. En los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025 aprobados mediante Ley Foral 19/2024, de 26 de diciembre, consta un crédito aplicado a la partida del presupuesto de gastos 210001 21300 4400 922100 denominada Transferencia a NILSA. Proyecto LIFE Pyrenees4clima: estudio de abastecimiento en Erro por un importe de 10.400 euros y cuyo beneficiario es NILSA. El Servicio de Infraestructuras Locales ha propuesto el incremento de autorización del gasto con cargo a esta partida en 5.460 euros con respecto a lo inicialmente prevista al objeto de financiar el IVA.

2º. En junio de 2023 el proyecto LIFE Pyrenees4clima (nº referencia LIFE22-IPC-ES-LIFE-PYRENEES4CLIMA/101104957), "Hacia una comunidad de montaña transfronteriza resiliente al clima en los Pirineos", fue aprobado por la Unión Europea. Dicho proyecto tiene como objetivo principal implementar la Estrategia Pirenaica de Cambio Climático (EPiCC) y promover la resiliencia en los Pirineos frente al cambio climático. El proyecto tiene como fecha de comienzo el 1 de octubre de 2023, fecha de finalización el 30 de abril de 2031, con un presupuesto elegible de 19.829.878 € y una contribución de la Unión Europea de 11.897.927 €. El proyecto cuenta con la participación de 40 entidades socias de los siete territorios miembros de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, que son Navarra, Nouvelle Aquitaine, Occitanie, Euskadi, Aragón, Cataluña y Andorra. Entre los socios navarros se encuentra NILSA. La cofinanciación europea es del 60 %

Mediante instancia nº 2025/885871, de fecha 23 de junio de 2025, NILSA presenta el formulario de candidatura aprobado, en el que consta la Subtarea 5.1.3 Metodologías de análisis y evaluación de la calidad y gestión del agua en el territorio pirenaico, y un caso piloto 5.3. Plan de Gobernanza del suministro de agua potable; así como los Pliegos Administrativo y Técnico del Plan de gobernanza del suministro de agua potable en el Valle de Erro, que incluye las actuaciones que NILSA pretende realizar con cargo a la mencionada partida por un importe de 31.460 euros (IVA incluido) de los cuales se consideran subvencionables 15.860 euros, que corresponden al resto de la financiación complementaria de la cofinanciación europea. Las actuaciones consisten en elaborar un Plan de Gobernanza del suministro de agua potable en Erro con el objetivo de la mejora de la gobernanza de los recursos hídricos y del abastecimiento de agua potable en los Pirineos, que a su vez consiste en la elaboración y aplicación de una metodología para el conocimiento y mejora del uso de los recursos hídricos con el siguiente contenido:

- Inventario de los recursos hídricos
- Análisis de los consumos y estado de las redes.
- Prototipo de estudio de agua potable y alternativas de actuación de mejoras de abastecimiento en alta y en baja, y selección de un orden de prioridad desde el punto de vista técnico-económico.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto y al amparo de lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, artículo 17.2.a) que contempla la concesión de forma directa de las subvenciones cuando las mismas estén previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

Con la finalidad de instrumentar la subvención se adopta el presente convenio de colaboración que se rige de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la subvención.

Es objeto del presente convenio es fijar las bases reguladoras de la concesión directa de una subvención, a través de la Dirección General de Administración Local y Despoblación, a NILSA, para financiar la ejecución de la acción prevista Caso Piloto 5.3 Plan de Gobernanza del suministro de agua potable en el Valle de Erro dentro del proyecto LIFE Pyrenees4clima de NILSA.

La línea de actuación presentada se adecúa la partida, estudio de abastecimiento en Erro. Su finalidad es de utilidad pública.

La actuación definida en el Proyecto LIFE consiste en:

- Inventario de las infraestructuras de abastecimiento en el municipio de Erro y actualización del GIS SIAB del Gobierno de Navarra.
- Obtención y análisis de los recursos hídricos y los datos de consumos en el municipio de Erro.
- Alternativas de actuación de mejoras de abastecimiento en alta y en baja en el municipio de Erro, y selección de un orden de prioridad desde el punto de vista técnico-económico

La concesión directa de esta subvención se sujeta a lo establecido en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Segunda.- Importe de la subvención.

NILSA recibirá de la Dirección General de Administración Local y Despoblación una subvención por importe máximo de 15.860 euros, que se abonarán con cargo a la partida 210001 21300 4400 922100 denominada Transferencia a NILSA. Proyecto LIFE Pyrenees4clima: estudio de abastecimiento en Erro del Presupuesto de Gastos de 2025.

Tercera.- Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables la cofinanciación de los gastos relacionados directamente con la ejecución del Estudio descrito en el punto segundo de la parte expositiva y recogida en el Pliego presentado por NILSA, realizados en el plazo establecido.

Se admitirán los precios contradictorios y las variaciones de las mediciones de las unidades que sean considerados subvencionables.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Las condiciones técnicas de Estudio podrán ser modificadas en base a necesidades imprevistas, mejoras tecnológicas u otras causas objetivas, siempre que se cumpla el objeto de subvención y la modificación se tramite conforme a la Ley Foral de Contratos Públicos.

Cuarta.- Obligaciones del beneficiario.

De forma general, NILSA queda sometido a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, a las siguientes:

- a) Realizar y justificar las actuaciones de ejecución Plan de Gobernanza del suministro de agua potable en el Valle de Erro, de acuerdo al Pliego Técnico presentado, en el plazo establecido en el presente Convenio.

- b) Comunicar a la Dirección General de Administración Local y Despoblación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.
- c) No estar incurso en ninguna de las causas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Quinta.- Plazo de ejecución.

La actuación subvencionada se realizará durante los años 2025 y 2026, hasta la fecha de justificación establecida, pudiendo iniciarse con anterioridad a la resolución de concesión.

Sexta.- Forma de pago y documentación a presentar.

1. El pago de la subvención se efectuará en un único abono mediante anticipo de oficio a partir del 3 de octubre de 2025. Deberá acreditarse con fecha límite el **31 de diciembre de 2025** el inicio efectivo del Estudio mediante la presentación de los siguientes documentos:

- La dirección URL y una copia de los datos de adjudicación del Estudio publicados en el Portal de Contratación de Navarra.
- Copia del documento en el que se formaliza el contrato, firmado por contratista y administración.

El pago del anticipo está condicionado a la finalización total de la ejecución del Estudio de Plan de Gobernanza del suministro de agua potable en el Valle de Erro que deberá justificarse con la fecha límite **16 de noviembre de 2026**, aportando la siguiente documentación:

- Copia del Estudio realizado.
- Documento de recepción, o conformidad de NILSA con el Estudio elaborado.
- Copia de las facturas y justificantes de abonos bancarios.
- Justificante del abono en la Hacienda de Navarra de las retenciones practicadas en las facturas. Su presentación se podrá demorar hasta el día 18 del mes siguiente al del pago voluntario de la retención.
- Certificado de NILSA en el que se acredite:
 - Que la elección de los proveedores se ha realizado con criterios de eficiencia y economía estipulados en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.
 - La financiación de la actuación con indicación expresa de otras subvenciones recibidas o concedidas de otros organismos públicos o privados.
 - El cumplimiento de la cláusula de publicidad del convenio.

El importe definitivo a abonar se calculará sumando al importe de liquidación del Estudio, todos aquellos gastos considerados subvencionables hasta el límite máximo de 10.500 euros.

La liquidación del anticipo se realizará, previo informe favorable del Servicio de Infraestructuras Locales, tras comprobar la documentación, que la actuación está finalizada, y se verifique el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio.

En el caso de que las cantidades justificadas sean inferiores a las abonadas anticipadamente, se procederá al reintegro del importe no justificado conforme a la cláusula de incumplimientos y reintegros.

2. En el caso de que en el plazo previsto no se hubiera finalizado la ejecución del Estudio, se procederá conforme a lo previsto para el cumplimiento parcial en la cláusula relativa a incumplimientos y reintegros. La Resolución de justificación del anticipo determinará la fecha límite para la entrega de la documentación correspondiente al final de la actuación.

Séptima.- Subcontratación de las obras subvencionadas

A los efectos previstos en este convenio, está permitida la subcontratación, entendiendo por ésta la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005.

Octava.- Régimen de compatibilidades

Esta subvención es compatible con otras aportaciones concedidas procedentes de otros organismos públicos o privados.

Si esta subvención, sumada a las ayudas procedentes de otros organismos públicos o privados, supera el coste total del Estudio, se minorará la primera hasta ajustarla a dicho coste.

Novena.- Inspección y comprobación.

El Servicio de Infraestructuras Locales de la Dirección General de Administración Local y Despoblación velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas, pudiendo realizar las comprobaciones oportunas y recabando la información que considere necesaria de NILSA.

Décima.- Publicidad.

NILSA y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra darán la publicidad de la subvención objeto de este convenio, debiendo publicarla en el portal de transparencia.

NILSA está obligado a indicar que Estudio “Plan de Gobernanza del suministro de agua potable en el Valle de Erro” han sido financiadas por el Gobierno de Navarra. En este sentido,

toda publicidad que NILSA haga de las mismas deberá incluir una mención a la citada financiación.

Asimismo, deberá exhibirse en el pie del Estudio y en formato visible, el texto: *“Plan de Gobernanza del suministro de agua potable en el Valle de Erro subvencionada por:”* Acompañado del símbolo oficial del Gobierno de Navarra - Departamento de Cohesión Territorial, conforme al Decreto Foral 8/2020 de 12 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.

Undécima.- Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro y/o a la obligación de reintegrar cantidades cobradas.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario de acuerdo con la justificación documental proporcionada a la fecha de finalización del plazo de justificación señalado en el presente convenio o, en su caso, en la adenda que lo modifique sea de al menos un 95% del Estudio previsto, no procederá la pérdida del derecho al cobro ni la obligación de reintegrar las cantidades anticipadas, salvo las cuantías que no hayan sido aplicadas. En este caso se admitirán certificaciones parciales del Estudio en lugar de la certificación final de la misma.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario de acuerdo con la justificación documental proporcionada a la fecha de finalización del plazo de justificación señalado en el presente convenio o, en su caso, en la adenda que lo modifique sea de al menos un 65% del importe proyectado y se acredite por el personal técnico del Servicio de Infraestructuras Locales, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrán determinadas por los siguientes criterios:

- Principio de proporcionalidad.
- Volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, especialmente del incumplimiento de las actuaciones objeto de la subvención y su repercusión económica en el Pliego de ejecución presentado por NILSA.
- Gasto justificado en el plazo de ejecución señalado. En este caso se admitirán facturas parciales de los servicios realizados en lugar de facturas por el total de los mismos.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario de acuerdo con la justificación documental proporcionada a la fecha de finalización del plazo de justificación señalado en el presente convenio o, en su caso, en la adenda que lo modifique no alcance un 65% del importe proyectado o no se acredite por el personal técnico del Servicio de Infraestructuras Locales,

una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, se producirá la pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades anticipadas.

En el caso de reintegro de cantidades anticipadas, procederá además la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago del anticipo hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El incumplimiento del plazo de justificación del Estudio por razones imputables al beneficiario, conllevará la pérdida parcial del derecho al cobro conforme a los siguientes criterios:

- Retraso de 1 a 3 días hábiles –Sin pérdida del derecho a cobro.
- Retraso de 4 a 8 días hábiles – 0,5% de la ayuda a abonar por cada día.
- Retraso de 9 a 19 días hábiles – 1% de la ayuda a abonar por cada día.
- Retraso de más de 19 días hábiles – pérdida total al derecho a cobro.

Serán de aplicación las infracciones y sanciones previstas en el Título IV de dicha Ley Foral.

Duodécima.- Ampliación de plazo de justificación de la subvención.

En caso de que concurran circunstancias excepcionales que justifiquen la demora en la entrega del Estudio, se podrá ampliar el plazo de justificación establecido en el presente convenio por una sola vez hasta el doble del tiempo inicialmente previsto, siempre que no concurra falta de diligencia por parte de NILSA.

A estos efectos se tendrá en cuenta como fecha de inicio de la actuación la de la resolución de concesión de la subvención.

La petición deberá realizarse por el interesado con al menos 15 días naturales de antelación a la finalización del plazo, y deberá ir acompañada de un informe motivando las causas que han provocado el retraso en la ejecución del Estudio.

Decimotercera. --Vigencia del convenio.

El presente convenio producirá efectos desde el momento de su firma por las partes otorgantes.

Decimocuarta.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo. En todo lo no expresamente previsto en dicho Convenio se estará a lo dispuesto para este tipo de subvenciones en la precitada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y DESPOBLACIÓN

EL DIRECTOR GERENTE
DE NILSA

Jesús María Rodríguez Gómez

Fernando Mendoza Rodríguez

LOGO GOBIERNO DE NAVARRA – COHESIÓN TERRITORIAL

Gobierno de Navarra  **Nafarroako Gobernua**
Departamento de Cohesión Territorial Lurralde Kohesiorako Departamentua